

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.1645**

**27 de Julio de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora **ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3262 DEL 18 DE JULIO DE 2017**

Persona a notificar: **ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 21 No. 16 -46 PISO 10 EDIFICIO TORRE COLSEGUROS**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 27 de julio de 2017

Señora:

**ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA**

**CALLE 21 No. 16 -46 PISO 10 EDIFICIO TORRE COLSEGUROS**

Teléfono 7411538

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS 3262 DEL 18 DE JULIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1645 correspondiente de la **OFICIO PQRDS 3262 DEL 18 DE JULIO DE 2017**. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 135173"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

**Abogada / Contratista**

**Dirección Comercial**

OFICIO PQRDS - 3262

Armenia, 18 de Julio del 2017

Señora  
**ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA**  
CALLE 21 No. 16-46 PISO 10 EDIFICIO TORRE COLSEGUROS  
Teléfono: 7411538  
Armenia

Ref. Respuesta **SOLICITUD 1895 2017RE4116**

Cordial saludo

De conformidad a su petición radicada en esta entidad el día 14 de julio de 2017, mediante la cual realiza reclamación por la factura número 3971873, valor facturado \$ 3.073.147 correspondiente al periodo 27 de mayo al 27 de junio de 2017, de igual manera expresa que el cobro no se encuentra de acuerdo a lo solicitado y lo realizado por la empresa; del predio ubicado en la **SALA DE VENTAS TUCAN**, identificado con matrícula **135173**, de manera comedida nos permitimos comunicarle:

Que revisado en el sistema se observó que la entidad a través del área de Gestión Distribución Agua Potable EPA ESP., realizaron empalme con tubo de 10 pulgadas X 3 pulgadas en PVC, dado que según orden de Reparación de Redes número 28828 de fecha 12 diciembre de 2016, observaciones encontradas "*se realizó empalme para una construcción que están haciendo enseguida de Villa Alejandra, los materiales son para cobro cuando le den la disponibilidad, Hubo que hacer esta labor **urgente** porque vienen a pavimentar los de amable*", y no se puede ejecutar excavación después del trabajo realizado.

Que así mismo, se informa a la usuaria que de no realizar los trabajos de redes en su momento, se estarían exponiendo a quedarse sin redes de acueducto para dicha obra, ya que las condiciones de la disponibilidad otorgada así lo requieren para su buen proceso en el terreno al momento de construcción de los predios conformantes a la sala de ventas Tucán.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, no es procedente para la entidad realizar descuento alguno por concepto de facturación de otros servicios "Acometidas", dado que el trabajo realizado es requerido para acceder a las redes de acueducto de la entidad, **matricula 135173**.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2° o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Anexo, (3) folios con reporte del área encargada la cual ejecutó el empalme.  
Cordialmente,

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial EPA – ESP